

NOTA U.O.C. N.º 40/ 2024

Fernando de la Mora, de septiembre de 2024

SEÑOR

DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones (C.U.O.C), de la secretaria nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), conforme a la Ley N°7201/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su artículo 27- Programa Anual de Contrataciones, incisos a)... y b) la obligación prevista en el inciso a), del presente artículo será exceptuada en casos fundados cuando: i) Como consecuencia del análisis de mercado que realice la convocante de forma previa, se determine la imposibilidad de MIPYMES de proveer bienes y servicios de la calidad, cantidad o plazo requerido.

Resolución DNCP N°4401/2023, en su artículo 40 Documentaciones. inciso h) En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación. Cuando sea otorgado únicamente a MIPYMES se dispondrá su utilización sin la justificación por parte de la convocante.

Por lo tanto, esta coordinación justifica que la normativa no resulta aplicable al procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 03/2024, para el “Servicio Preventivo y Correctivo de Sistema Informático (SENADIS PRO)” – Contrato Abierto – Plurianual ID N.º 443.386. Debido a la naturaleza y el objeto del llamado, se requiere contar con una infraestructura ya establecida para la provisión de los servicios solicitados. Por ello, no se ha incluido la aplicación de anticipo en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Además, no resulta conveniente incluir el pago de anticipo financiero, ya que esta modalidad requiere trámites burocráticos, como el pedido de pago de anticipo por parte del proveedor, la presentación de póliza y otros documentos necesarios. Cabe señalar que el plazo de pago de anticipo puede extenderse hasta 60 días, dependiendo del plan de caja otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas

Una vez efectivizado el pago de anticipo, la convocante podrá emitir la orden de trabajo para la recepción e inicio de los servicios, lo que significa un retraso en la provisión de los servicios solicitado, considerado en detrimento de las actividades funcionales de la institución para con los usuarios, personas vulnerables y de escasos recursos económicos.

En espera de tener por consideración los motivos expuestos, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.



Sr. **Guillermo Fernández**, Coordinador
Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones
SENADIS